



Requisitos para solicitar Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales

Persona Jurídica Foránea Rev. 2022

1. Cuota anual \$200.00 (*i)
 - Debe anejar el recibo de pago de ser manual (puede hacer el pago en línea con Tarjeta de Crédito, Visa o MasterCard)
2. Formulario de Solicitud/Renovación (*)
 - Se llena en el mismo portal
3. Documentos de experiencia profesional
 - Perfil de la empresa o Resumé de miembros
 - Diploma, **si aplica.**
 - Licencia para ejercer la profesión, **si aplica.**
4. Declaración Jurada (*)
 - Formulario ASG-633 rev. 2022
5. Certificación Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico (Ley 16-2017) (*)
 - Formulario ASG-727 rev. 2021
6. Resolución Corporativa y/o Certificado de Compañía de Responsabilidad Limitada
(Solo aplica a Corporaciones) (Solo aplica a las LLC)
 - Formulario ASG- 674 Rev.2022
7. ID de Entidad Única / Unique Entity ID (SAM.GOV)
 - Certificado aplica a personas naturales o jurídicas que interesen participar en procesos con fondos federales.
8. NPPR- Certificado Negativo de Antecedentes Penales (*)
 - Incluirá en el mismo pdf los Certificados de Antecedentes Penales de las personas autorizadas a firmar.
9. Departamento de Estado (*)
 - Autorización para Hacer Negocios en Puerto Rico
 - Certificado de Buena Pro (“Good Standing”)- No más de un (1) año de emitido.
 - Escritura de Constitución /acuerdo (**Solo Aplica a Sociedades**)
10. Departamento de Hacienda (*)
 - Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda (SC-6096). Si tiene deuda, deberá presentar evidencia de que tiene y cumple con un plan de pago. La Certificación de No Deuda podrá ser sustituida por la Certificación Única de Deuda expedida de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 85 de 2009, conocida como la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos. No más de 30 días de emitido
 - Certificación Registro de Comerciantes (IVU) (SC-2918).
 - i.Si es **Agente Retenedor** deberá presentar:
 1. Certificación de Radicación de Planillas de Impuesto sobre Ventas y Uso IVU (SC- 2942).
11. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (*)
 - Certificación por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, podrá ser sustituida por la Certificación Única de Deuda
12. Certificación ASUME (*)
 - Certificación Patronal Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta, podrá ser sustituida por la Certificación Única de Deuda. - No más de 30 días de emitida.

13. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) (*)
- Certificación de Deuda (Formulario CFSE-3047 o CFSE02-109)

14. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (*)

- Certificación de Deuda por Todos los Conceptos (podrá ser sustituida por la Certificación Única de Deuda)

i. Deberá Adjuntar a la Certificación de Todos los Conceptos (En un solo PDF):

1. Posee propiedad mueble e inmueble
 - a. Certificación de radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble por los últimos cinco (5) períodos contributivos.
2. No posee propiedad mueble, pero si posee propiedad inmueble
 - a. Certificación Negativa de la Propiedad Mueble o Declaración Jurada.
3. Posee propiedad mueble, pero no propiedad inmueble
 - a. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble por los últimos cinco (5) períodos contributivos.
4. No posee propiedad mueble ni inmueble
 - a. Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble.

Disposiciones Aplicables:

1. De tener **Deuda** con cualquier agencia y/o entidad gubernamental, **Deberá**, junto a la certificación correspondiente, someter, según aplique, **Evidencia Reciente** del plan de pago, estados de cuenta; resolución de la revisión/investigación administrativa o recibo de pago.
2. Toda la documentación sometida por el solicitante deberá ser evaluada por un oficial del RUP.
3. Los documentos presentados por el solicitante deberán estar vigentes y ser validados con el correspondiente recibo de pago. La expiración de la vigencia o la falta de validación de los documentos presentados será causa suficiente de inelegibilidad.
4. En caso de que un oficial del RUP requiera de un solicitante completar información, actualizar documentos sometidos o cualquier otra diligencia relacionada con su solicitud y éste no tome acciones conforme a lo solicitado dentro del periodo de un año a partir del requerimiento correspondiente, será causa suficiente para clasificar como **Expirada** la Certificación Única Expedida. De igual forma la falta de pago de la cuota anual, será causa suficiente para no expedir o tramitar la renovación correspondiente.
5. En ninguna circunstancia procederá reembolso, crédito o prorrateo de la cuota anual pagada por cualquier solicitante, **Sin Excepción Alguna**.

* Documento Requerido